



C/ del Rey, 38  
c/v a Infante  
28200 San Lorenzo  
de El Escorial  
Madrid. España  
Tel 896 17 50  
Fax 896 12 51

## **BORRADOR DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EUROFORUM-ESCORIAL**

### **TITULO I NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y DESARROLLO**

#### **Artículo 1. CREACION.**

De conformidad con el convenio suscrito por la Universidad Complutense de Madrid y Euroforum, se crea el Instituto Universitario Euroforum-Escorial, que se regirá por este Reglamento, por la Ley 11/83 de 25 de Agosto, por los Estatutos que rijan en cada momento para la Universidad Complutense de Madrid y disposiciones concordantes y complementarias.

#### **Artículo 2. ADSCRIPCION.**

El Instituto Universitario Euroforum-Escorial, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. No obstante, podrá tener carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza así lo aconsejen, mediante convenios especiales.

#### **Artículo 3. DOMICILIO SOCIAL.**

Tendrá su domicilio social en EUROFORUM-INFANTES en San Lorenzo de El Escorial (Madrid) pudiendo realizar sus actividades, en éste o en cualquier otro lugar. Podrá trasladar su domicilio social, pero dentro del ámbito de actuación de la Universidad Complutense de Madrid, y previa comunicación a ésta, por acuerdo de la mayoría del Consejo Rector, no siendo necesaria esta mayoría, por causas excepcionales o por el propio traslado de las actividades de Euroforum, a un nuevo domicilio.



#### **Artículo 4. CAPACIDAD.**

El Instituto Universitario Euroforum-Escorial, tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y por tanto puede adquirir, poseer, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y obligaciones. La naturaleza de este Instituto Universitario Euroforum-Escorial es jurídica y económicamente independiente de Euroforum.

Las empresas integrantes del Consejo General no serán, en ningún caso, responsables de las obligaciones frente a terceros que, de cualquier índole, pueda tener el Instituto Universitario Euroforum-Escorial.

#### **Artículo 5. FINES.**

Sus fines son:

- A) La investigación científica y la realización de actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y el asesoramiento técnico a empresas así como la formación de profesorado de alta especialización.
- B) La formación de directivos para las empresas. La organización de foros de reflexión, cursos, seminarios y conferencias.
- C) La edición y difusión de publicaciones relacionadas con sus fines.
- D) Cursos de Doctorado.

El Consejo Rector, determinará en cada momento, la actividad o actividades a desarrollar por el Instituto Universitario Euroforum-Escorial.



## **Artículo 6. DESARROLLO DE LOS FINES.**

El desarrollo de los objetivos de este Instituto Universitario Euroforum-Escorial, podrá efectuarse:

- A) Por el Instituto directamente sirviéndose de sus propias instalaciones y medios y siguiendo un programa de actuación que deberá aprobar periódicamente el Consejo Rector y someter al conocimiento del Consejo General. En el programa, se determinará la actuación concreta del Instituto Universitario Euroforum-Escorial durante el período a que el programa afecte.
- B) Creando o cooperando en la creación de otras entidades independientes de cualquier naturaleza.
- C) Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos.
- D) Contratando con Entidades Públicas o Privadas personas físicas o jurídicas la realización de trabajos consecuentes con los fines de este Instituto.
- E) Mediante la firma de acuerdos y/o convenios con otras instituciones públicas o privadas de carácter nacional o extranjero, tendentes a la consecución de los fines descritos.

## **Artículo 7. ADHESION AL INSTITUTO UNIVERSITARIO**

Podrán adherirse como miembros del Instituto Universitario todas las Empresas que deseen participar activamente en los fines del Instituto, previa invitación del Comité Ejecutivo y en las condiciones que este órgano determine.



## TITULO II DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

### CAPITULO I DISPOSICION GENERAL

#### Artículo 8. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

EL Gobierno y Administración del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, corresponde:

- Al Consejo General.
- Al Consejo Rector.
- Al Comité Ejecutivo.
- Al Director General.

### CAPITULO II DEL CONSEJO GENERAL

#### Artículo 9. COMPOSICION.

El Consejo General está compuesto por todas las Empresas que adquieran la condición de miembros del Instituto, de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos y otras disposiciones que los desarrollen.

Las Empresas deberán designar un representante permanente en este órgano.

Los integrantes del Consejo Rector serán miembros natos del Consejo General.

El Consejo General tendrá un Presidente, dos o más Vicepresidentes y un Secretario, recayendo estos cargos en las mismas personas que los ostenten en el Consejo Rector y en el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 10. NOMBRAMIENTO.**

La invitación para pertenecer al Consejo General se efectuará por el Consejo Rector y será por un periodo de tres años. El desempeño del cargo tendrá carácter gratuito.

#### **Artículo 11. CESE EN EL CARGO.**

La Empresa cesa como integrante del Consejo General por renuncia o por expiración del plazo. También cesará por decisión del Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 12. COMPETENCIA Y REUNIONES**

El Consejo General es el órgano consultivo del Instituto Universitario.

A) Sus competencias son la siguientes:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor del Instituto Universitario.
- b) Impulsar las tareas del Instituto Universitario.
- c) Ser informado de los programas periódicos de actuación y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- d) Proponer al Consejo Rector cuantos programas, actuaciones, proyectos o sugerencias considere necesarios.

B) Convocatoria.

- a) El Consejo General se reunirá, al menos, una vez al año y será convocado por el Presidente o el Director General del Instituto Universitario.

- b) Las convocatorias, en las que se incluirá el Orden del Día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y con una antelación de quince días. En caso de urgencia podrá reducirse ese plazo e incluso hacer la convocatoria de forma verbal.
- c) El Consejo General quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

### CAPITULO III DEL CONSEJO RECTOR

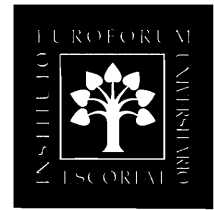
#### Artículo 13. COMPOSICION.

El Consejo Rector estará formado por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 30.

Tendrá un Presidente, dos o más Vicepresidentes y un Secretario, recayendo estos cargos en las mismas personas que los ostenten en el Comité Ejecutivo.

El Presidente del Consejo Rector ejercerá la más alta representación del mismo. Presidirá todas las reuniones de los Organos del Instituto Universitario, teniendo voto de calidad en caso de empate en las votaciones de todos los órganos. Su nombramiento recaerá en una persona de reconocido prestigio, siendo elegido de la forma prevista en el artículo siguiente.

El primer Vicepresidente tendrá carácter ejecutivo y será, necesariamente, el Presidente de Euroforum, en cuya sede y bajo cuya tutela y patrocinio van a desarrollarse las actividades académicas y otras que correspondan a los fines.



#### **Artículo 14. NOMBRAMIENTO.**

El Consejo Rector será elegido por el Comité Ejecutivo del Instituto Universitario.

Los nombramientos serán por tiempo indefinido y gratuitos. No obstante, podrán ser compensados, a quienes los desempeñen, en los gastos que les origine el ejercicio de su función.

El cargo de Presidente del Instituto Universitario será ostentado por la persona del Consejo Rector que designe éste entre sus miembros, desempeñando el cargo por un periodo de tres años.

#### **Artículo 15. CESE EN EL CARGO.**

El cargo de miembro del Consejo Rector quedará vacante por muerte, renuncia o incapacidad. También podrán ser cesados a instancias del Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 16. NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR.**

Los nuevos miembros del Consejo Rector, hasta completar el número previsto en estos Estatutos, serán designados por el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 17. VACANTES.**

Las vacantes que puedan producirse en los órganos del Instituto Universitario, y cuya sustitución no esté prevista en estos Estatutos, serán cubiertas por acuerdo del Comité Ejecutivo.

## **Artículo 18. COMPETENCIA.**

La competencia del Consejo Rector se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno, administración y representación del Instituto Universitario.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Consejo Rector las siguientes:

- A) Ejercer el más alto gobierno del Instituto Universitario en todos sus ámbitos.
- B) Modificar, en su caso, los Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de Euroforum, y de la Universidad Complutense de Madrid y a la mejor consecución de sus objetivos y fines.
- C) Interpretar los Estatutos.
- D) Aprobar la Memoria sobre las actividades del Instituto Universitario Euroforum-Escorial y las Cuentas Anuales que presente el Comité Ejecutivo.

## **Artículo 19. REUNIONES.**

- A) El Consejo Rector del Instituto Universitario Euroforum-Escorial se reunirá por lo menos dos veces al año y cuantas veces lo convoque el Presidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o el Primer Vicepresidente.
- B) Las convocatorias, expresando el Orden del Día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación de al menos cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso verificar la convocatoria en forma verbal.



- C) El Consejo Rector del Instituto Universitario Euroforum-Escorial quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes. En todo caso deberá asistir a las reuniones el Presidente y el Secretario.
- D) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente. No obstante, para adoptar el acuerdo de modificación de los Estatutos se requerirán los votos favorables de dos tercios de los miembros del Consejo Rector.
- E) Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por el Presidente o Vicepresidente Primero y el Secretario y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Consejo Rector. Las certificaciones se expedirán por el Secretario con el V.B. del Presidente o Vicepresidente Primero.

#### **CAPITULO IV DEL COMITE EJECUTIVO**

##### **Artículo 20. COMPOSICION.**

El Comité Ejecutivo del Instituto Universitario estará constituido por el Presidente, dos Vicepresidentes, un máximo de siete Vocales y el Secretario, siendo elegido por acuerdo unánime entre la Universidad Complutense y Euroforum. El Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario lo serán, a su vez, del Consejo Rector y del Consejo General.

##### **Artículo 21. MANDATO.**

El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario del Comité Ejecutivo ejercerán su mandato por tiempo indefinido, siendo sustituidos por quienes pasen a ocupar estos cargos.

## **Artículo 22. COMPETENCIA.**

Sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Rector, la competencia del Comité Ejecutivo se extiende a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación del Instituto Universitario Euroforum-Escorial.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo las siguientes:

- A) Ostentar la representación del Instituto Universitario Euroforum-Escorial en toda clase de actos y contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluso en el de España y Banca Oficial, personas jurídicas y físicas de todas clases, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos y cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen al Instituto Universitario Euroforum-Escorial, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
  
- B) Aceptar las adquisiciones o enajenaciones de bienes o derechos para el Instituto Universitario Euroforum-Escorial o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos o sus rentas o frutos; efectuar toda clase de actos o contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio; concertar operaciones de crédito o préstamo y otorgar avales ante entidades públicas o privadas.

- C) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integren el patrimonio del Instituto Universitario Euroforum-Escorial.**
- D) Efectuar todos los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento el Instituto Universitario Euroforum-Escorial.**
- E) Realizar las obras que estime convenientes para los fines propios del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.**
- F) Ejercitar directamente o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que corresponda al Instituto Universitario Euroforum-Escorial como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.**
- G) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes del Instituto Universitario Euroforum-Escorial.**
- H) Conferir poderes a personas determinadas para efectos concretos.**
- I) Elaborar los Planes de Gestión, Programas de Actuación, Presupuestos Ordinarios o Extraordinarios, Cuentas, Balances y Memoria de la gestión que deban ser aprobadas por el Consejo Rector.**

- J) Distribuir y aplicar los fondos disponibles entre las finalidades del Instituto Universitario Euroforum-Escorial y vigilar directamente o por medio de las personas en quiénes delegue la acertada utilización de las asignaciones e inversiones acordadas por el Instituto Universitario Euroforum-Escorial.
- K) Contactar con entidades públicas o privadas, o con personas jurídicas o físicas, la realización de los trabajos que se enumeran en este Reglamento como fines de este Instituto Universitario Euroforum-Escorial.
- L) Todas las demás facultades y funciones que, sin perjuicio de las que corresponda al Consejo Rector, resulten propias de la misión del Gobierno y Administración del Comité Ejecutivo.

Las facultades del Comité Ejecutivo podrán ser delegadas, en todo o en parte, en el Director General.

### **Artículo 23. REUNIONES.**

1. El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces la convoque el Presidente o Vicepresidente en funciones de Director.
2. Las convocatorias de las reuniones ordinarias se harán, salvo caso de emergencia, por escrito con antelación mínima de dos días.
3. El Comité Ejecutivo sólo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, pudiendo existir la representación en otro miembro.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.
5. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

## **CAPITULO V DEL DIRECTOR GENERAL**

### **Artículo 24. CARACTER DEL CARGO.**

El Vicepresidente Primero ostentará el cargo de Director General del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, rindiendo cuentas al Comité Ejecutivo sobre su actuación y decisiones.

### **Artículo 25. FUNCIONES.**

Corresponderá al Vicepresidente-Director General organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Universitario Euroforum-Escorial y, en particular, sin que la enumeración sea limitativa sino meramente demostrativa, ejercerá las siguientes funciones:

- A) Dirigir el Instituto Universitario Euroforum-Escorial.
- B) Nombrar y separar a los directivos, al profesorado, al personal administrativo que preste sus servicios en el Instituto Universitario Eurofórum-Escorial y acordar sus retribuciones.
- C) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo y emitir los dictámenes, informes y consultas que de él soliciten.
- D) Preparar propuestas relativas a los Planes de Gestión, Programas de Actuación, Presupuestos Ordinarios o Extraordinarios, Cuentas Anuales e Informe de gestión que el Comité Ejecutivo que haya de someter al Consejo Rector.
- E) Tomar decisiones en el marco de las líneas generales de actuación del Instituto Universitario Euroforum-Escorial que el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo aprueben.
- F) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de ahorro, firmando cheques y demás documentos de giro.



- G) Cuantas otras funciones sean delegadas en su favor por el Consejo Rector o por el Comité Ejecutivo.
- H) Crear comités y nombrar a sus componentes para temas específicos y señalando sus funciones.

### **TITULO III DEL REGIMEN DEL PROFESORADO Y DEMAS PERSONAL.**

#### **Artículo 26. PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO.**

El Instituto Universitario Euroforum-Escorial podrá contar con las siguientes categorías de Personal:

- A) Personal docente propio.
- B) Personal docente de los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid.
- C) Profesorado de Euroforum.
- D) Profesorado Visitante
- E) Demás personal no docente.

#### **Artículo 27. DEL PROFESORADO ADSCRITO.**

1. La Universidad Complutense de Madrid, previo acuerdo y a petición del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, podrá adscribir personal de sus Departamentos al Instituto Universitario Eurofórum-Escorial para el desarrollo de sus Programas.

2. El régimen de dicho personal se acomodará a las disposiciones vigentes en cada momento, sin perjuicio de los convenios que, en el marco de aquellas, pueda celebrar el Instituto Universitario Euroforum-Escorial.

#### **Artículo 28. DEL PROFESORADO PROPIO.**

1. El Instituto Universitario Euroforum-Escorial podrá contratar el profesorado que estime conveniente para el cumplimiento de sus programas.
2. El régimen de dicho personal será el que resulte del respectivo contrato.

#### **Artículo 29. DEL PERSONAL NO DOCENTE PROPIO.**

1. Con objeto de atender el desarrollo de las actividades del Instituto, éste podrá contratar personal no docente cuyo régimen se acomodará a su contrato respectivo.
2. Asimismo, el Instituto contará a su servicio con el personal de Euroforum que, integrado en su estructura y bajo su exclusiva dependencia, éste disponga.

### **TITULO IV DE LOS RECURSOS, PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES**

#### **CAPITULO I RECURSOS ECONOMICOS**

#### **Artículo 30. RECURSOS DEL INSTITUTO.**

Son recursos económicos del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, los siguientes:

- A). Las aportaciones que anualmente efectúen empresas, instituciones, fundaciones o cualquier otro organismo.
- B). Los productos o rentas de sus bienes o valores.
- C). Las subvenciones que fueren otorgadas.

- D). Los ingresos obtenidos del desarrollo de sus programas, servicios y publicaciones.
- E). Los demás ingresos ordinarios y extraordinarios que pudiera recibir.

## **CAPITULO II DEL PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES**

### **Artículo 31. PRESUPUESTO.**

1. El presupuesto del Instituto Universitario Euroforum-Escorial será único y equilibrado y comprenderá la totalidad de los gastos e ingresos de aquel.
2. La estructura del presupuesto y su sistema contable se ajustarán a los principios contables generalmente admitidos, acomodándose a las normas que rijan el sistema presupuestario de Euroforum y al Plan General de Contabilidad.
3. Las Cuentas Anuales del Instituto Universitario serán sometidas a auditoría externa.

### **Artículo 32. ELABORACION DEL PRESUPUESTO.**

1. El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Director General o, en su caso, por el Comité Ejecutivo a la vista de las propuestas de gastos que le remitan los órganos del Instituto, incluyendo todos los ingresos previsibles de la Institución.
2. Corresponde al Consejo Rector la aprobación del presupuesto antes del inicio de cada año académico, prorrogándose automáticamente el anterior si no se aprobase el del ejercicio correspondiente.
3. El ejercicio económico del Instituto Universitario Eurofórum-Escorial se iniciará el 1 de julio y terminará el 30 de junio del año siguiente.





### **Artículo 33. DE LAS CUENTAS ANUALES.**

El Comité Ejecutivo está obligado a formular, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales que se presentarán al Consejo Rector para su aprobación.

## **TITULO V DE LA EXTINCION**

### **Artículo 34. DECISION.**

El Comité Ejecutivo podrá acordar por mayoría de al menos 4/5 de sus miembros la extinción del Instituto Universitario Euroforum-Escorial, en aquellos supuestos en que, por cualquier circunstancia, no fuese posible cumplir los fines para los cuales se constituyó. En esa mayoría es imprescindible el voto favorable del Vicepresidente Primero y Director General del Instituto Universitario.

### **Artículo 35. LIQUIDACION.**

En la misma reunión en que se acuerde la extinción, el Comité Ejecutivo nombrará una Comisión liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones, cesando desde ese momento la actividad de los órganos de gobierno y comenzando las operaciones de liquidación.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

El actual Comité Ejecutivo designado por la Universidad Complutense y Euroforum el 17 de Julio de 1990, una vez aprobado estos Estatutos, elegirá a los miembros del nuevo Consejo Rector.

## **DISPOSICION FINAL**

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el actual Patronato del Instituto Universitario Euroforum-Escorial.